

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.-- Se concede franquicia postal y telegráfica interna, por un período de dos (2) años, en favor de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología, para uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha organización.

Art. 2.-- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3460, que modifica el Decreto No. 3352, de fecha 30 de junio de 1982 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3460

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 3352, de fecha 30 de junio de 1982, en sus acápite Nos. 245 y 726, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“245) A la señora Lesbia Yolanda Ceballos Cedano, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos oro con veintitres centavos (RD\$458.23); y

726) A la señora Nurys Ibarra Ríos, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales”.

Art. 2.— Se deroga el acápite No. 155 del Decreto No. 2970, de fecha 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.— Se modifica el Decreto No. 3343, de fecha 28 de junio de 1982, en su acápite No. 98, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“98) Al señor Carlos Pou Cordero, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos oro con cuarenta y dos centavos (RD\$193.42) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3461, que crea e integra una Comisión para estudiar la ampliación del número de países cuyos nacionales pueden actualmente ingresar a la República Dominicana provistos de Tarjeta de Turismo.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3461

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,